Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 063-2025-CR/GRL

Huacho, 26 de febrero de 2025

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°050-2025-GRL-CR-CRPB-RASV**, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, el mismo que solicita que se considere como punto de agenda lo siguiente:

- **SITUACIÓN OCURRIDA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL BARRANCA – CAJATAMBO, CON FECHA 22 DE FEBRERO EN HORAS DE LA NOCHE, DONDE SE INVOLUCRA PERSONAL MÉDICO ASIGNADO AL SERVICIO DE EMERGENCIA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...";

Que, en ese sentido, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada"*;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya*

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes";

El artículo 80° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "*Las Comisiones Investigadoras son aquellas que se constituyen por Acuerdo de Consejo Regional, como consecuencia de indicios, denuncias y quejas sobre supuestas irregularidades y/o actos ilícitos cometidas en el desempeño de la función pública por parte de los funcionarios y/o servidores públicos del Gobierno Regional de Lima o de las entidades hacia las cuales se hayan transferidos bienes, servicios o recursos financieros del Gobierno Regional de Lima; y, terceros que mantengan vinculación con el Gobierno Regional de Lima. En su constitución se deberá establecer sus integrantes: presidente, secretario y miembro dentro de la comisión y el plazo en el cual deberán presentar el informe final de su investigación*".

Al respecto de lo señalado, el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, manifiesta que durante su visita de fiscalización a las instalaciones del Hospital de Apoyo Barranca – Cajatambo y SBS, llevada a cabo el día 22 de febrero del presente año, se han evidenciado graves irregularidades como es el caso de los médicos de turno que no se encontraban en el hospital, y en su lugar se encontró a una persona ajena a la institución, la misma que venía desempeñando funciones médicas que no le corresponden, suplantando la identidad de los profesionales de la salud, utilizando formatos y sellos de los profesionales de la salud, todo ello con la autorización de los mismo médicos. Esta situación a sido informada de manera inmediata a la administración del hospital y del área de recursos humanos, levantándose un acta correspondiente. Asimismo, se han tomado las medidas legales correspondientes como es el caso de presentar a la fiscalía una denuncia por los hechos evidenciados, a fin de que se tomen las acciones pertinentes.

En ese sentido, ante los hechos narrados, el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro – consejero regional por la provincia de Cajatambo, solicita que el presente caso pueda ser analizado y revisado por parte de una comisión investigadora a fin de poder identificar a los responsables de estas acciones que se vienen presentando en el Hospital de Apoyo Barranca – Cajatambo y SBS, y quizá en algunos otros hospitales de la región Lima.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 26 de febrero de 2025, desde la Sala de Sesiones *"José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam"* del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR una comisión investigadora que se encargue de identificar a los responsables por el caso de suplantación en atenciones médicas e irregularidades evidenciadas en el Hospital de Apoyo Barranca – Cajatambo y SBS, durante la visita de fiscalización realizada por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, en un plazo de 30 días calendario; para su análisis, debate e informe final correspondiente.

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente comisión investigadora, quedará conformada de la siguiente manera:

- **Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – presidente**
- **Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – miembro**
- **Sr. José Antonio Caico Fernández - miembro**

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
Lic ARTURO URIBE TORRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323